



RESOLUCIÓN NÚMERO 202350071004 DE 04/09/2023

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE HACE REVOCATORIA DIRECTA DE LA
RESOLUCIÓN LIQUIDADORA N° 201950075948 DEL 20 DE AGOSTO DE
2019**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2502 de 2019.

CONSIDERACIONES:

1. Mediante la Resolución C4-4936-10 del 18 de diciembre de 2010, emitida por la Curaduría Cuarta de Medellín a la señora **EUNICE ARISTIZABAL identificada con Cédula de ciudadanía Número 43.060.322** Declaró ACTO DE RECONOCIMIENTO DE MODIFICACION Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Carrera 79-37 34 , identificado con folio de matrícula inmobiliaria 5295213, en la cual se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en **5,25m²**, y por construcción de equipamiento en **0,50m²**.
2. Mediante Requerimiento 4394 del 19 de marzo de 2019, se dio inicio a la actuación administrativa para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas, contenidas en la Resolución C4-4936-10 del 18 de diciembre de 2010 y fue notificada personalmente el día 22 de abril de 2019.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350071004



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico, expidió la **Resolución 201950053295 del 04 de junio de 2019**, “Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento” establecidas en la licencia con Resolución C4-4936-10 del 18 de diciembre de 2010, correspondientes a la Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamientos en 5,25m², y por construcción de equipamiento en 0,50m², cuyas cantidades deben ser compensadas en dinero.

Y la compensación efectiva en dinero de las áreas de cesión y Liquidadas de la Resolución N° 201950053295 del 04 de junio de 2019, correspondieron; DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.615.960) por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamientos; SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$653.853) por concepto de Construcción de Equipamientos.

4. Así mismo, la Subsecretaría de Control Urbanístico, expidió la Resolución N° **201950075948 del 20 de agosto de 2019** “Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento” establecidas en la licencia con Resolución C4-4936-10 del 18 de diciembre de 2010, correspondientes a la Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamientos en 5,25m², y por construcción de equipamiento en 0,50m², cuyas cantidades deben ser compensadas en dinero.

Y la compensación efectiva en dinero de las áreas de cesión y Liquidadas de la Resolución N° 201950053295 del 04 de junio de 2019, correspondieron; DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.615.960) por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamientos;



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350071004

- 2 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$653.853) por concepto de Construcción de Equipamientos.

- De modo que, se expidieron dos (2) Resoluciones Liquidadores para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas, respecto a la Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamientos en 5,25m², y por construcción de equipamiento en 0,50m², previstas en la Resolución C4-4936-10 del 18 de diciembre de 2010. Y más allá de disponer de nomenclatura y/o radicado de expedición diferente, disponen también de valores monetarios totalmente iguales.
- So pena de incurrir en un cobro adicional, arbitrario e injustificado, la Subsecretaría de Control Urbanístico procederá a revocar el acto administrativo Resolución 201950075948 del 20 de agosto de 2019.
- Que la Corte Constitucional ha establecido que “(...) los actos administrativos constituyen la expresión unilateral de la voluntad de la Administración dirigida a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas generales de carácter abstracto e impersonal y de carácter particular y concreto respecto de una o varias personas determinadas o determinables” (Sentencia SU-050 de 2017).

En concordancia, el Consejo de Estado ha consagrado que los actos administrativos son susceptibles de revocación directa; “ (...) la revocatoria directa consiste en una herramienta propia de las autoridades en sede administrativa y sin validación judicial previa, que puede ser desatada de oficio o a petición de parte, consistente en la modificación o cambio sustancial de las decisiones en firme que se han adoptado como manifestación unilateral de la respectiva entidad pública y que han creado situaciones jurídicas generales o particulares, siempre que éstas se acompañen con una o más causales o eventos de procedencia previstos en el artículo 93 del CPACA” (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Rda. 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-28) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17) CP: William Hernández Gómez).



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350071004

- 3 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. De manera que, los actos administrativos son susceptibles de revocación directa, bien sea a petición de parte o de oficio, cuando concurren alguna de las causales taxativas previstas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011);

“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona” (Cursiva y Subrayado fuera del texto).

9. En la situación que se avoca, la Subsecretaría de Control Urbanístico de manera oficiosa, procederá a la revocación directa conforme a la causal 3 del artículo 93 de la ley 1437 de 2011, del acto administrativo Resolución 201950053295 del 04 de junio de 2019.

En este sentido, se logra prever un agravio injustificado a cargo de la Señora EUNICE ARISTIZABAL identificada con Cédula de ciudadanía Número 43.060.322, por la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas a través de la expedición de dos (2) Resoluciones Liquidadoras. Lo cual implica una indebida liquidación de las obligaciones urbanísticas, por cuanto se están liquidando los mismos 5,25m², y por construcción de equipamiento en 0,50m², mediante dos (2) actos administrativos que sustancialmente se fundamentan en la Licencia C4-4936-10 del 18 de diciembre de 2010.

10. Cabe aclarar, que la Resolución N° 201950053295 del 04 de junio de 2019 NO ES OBJETO de la presente revocatoria y por consiguiente, el titular deberá sufragar en dinero, los obligaciones urbanísticas allí liquidadas.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350071004

- 4 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución Nro. 201950075948 del 20 de agosto de 2019 “Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y de construcción de equipamiento”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **EUNICE ARISTIZABAL identificada con Cédula de ciudadanía Número 43.060.322**, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011; en la CR 50 D 95 12 de Medellín.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente Resolución C4-4936-10 del 18 de diciembre de 2010. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 04020330009.



Elaboró:
Johanna Marin Corrales
Abogada Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

Aprobó:
Mauricio Cardona Sánchez
Profesional Especializado
Subsecretaría de Control Urbanístico

Documento Firmado
Digitalmente: # 202350071004

- 5 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350071004



- 6 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

